

Previsión con anzuelos

- Trabajo del abogado Joaquin Nash publicado por la Vicaría de Pastoral Obrera describe la reforma y advierte sobre los riesgos de cambiarse de sistema.

Para poder sobrevivir, cada nueva entidad previsional necesita contar por lo menos con la afiliación de 20 mil trabajadores. Es decir, necesita que 20 mil personas impongan en cualquier Caja, o que recién empiecen a trabajar, toman la decisión de trasladar sus imposiciones al nuevo sistema previsional. Por eso, la publicidad será atisigante cuando comience a operar el nuevo sistema previsional, a partir del 1º de Mayo. Meses antes que entre en vigencia la Reforma Previsional, hay una insistente campaña oficial por televisión: "Compadre, el nuevo sistema le permitirá aumentar el sueldo...".

Sin embargo, pocos trabajadores tienen claro en qué consisten exactamente las reformas impuestas. Por eso, un trabajo realizado por el abogado Joaquín Nash Torres.

En el estudio, el jurista aclara que la Reforma (hecha mediante los D.L. 3.500, 3.501, 3.502 y DFL 101) sólo se ha planteado frente a una parte de la Seguridad Social, el régimen de pensiones.

En Chile, el sistema de Seguridad Social abarca el 68º/o de la población, es decir, a siete millones 437 mil personas. Los aportes que recibe el sistema representan más de dos mil millones de dólares, cifra similar a los ingresos que tuvo Chile en 1980 por exportaciones del cobre. Es pues, un sistema poderoso, atractivo para los grandes grupos económicos.

EL FUNCIONAMIENTO

Inicialmente, la idea del Gobierno fue establecer un sistema de seguridad social, integral y uniforme". Durante 1975, cuando era Ministro del Trabajo el General del Aire Nicanor Díaz Estrada, se dio a conocer una reforma que contemplaba dejar la conducción del sistema en manos de los trabajadores. Pero, dice Nash "pareciera ser que la filosofía del régimen varió fundamentalmente".

¿CUAL ES EL NUCLEO DE LA REFORMA?

—Según Nash es un sistema de ahorro obligatorio, personal e individual subsidiado por el Estado... La cotización está exclusivamente radicada en el trabajador y el organismo encargado de su administración es de carácter privado. Es un sistema de pensiones en el contexto de la Seguridad Social, con el espíritu del seguro privado.

La descripción del modo de operar del nuevo sistema, llamado de "capitalización individual", porque cada trabajador ahorra su propia jubilación, es sencilla. Quien se afilie "deberá hacerlo en forma responsable y documentada, pues quien elija el nuevo sistema no podrá volver al antiguo".

Un bono de reconocimiento sumará los fondos ya ahorrados en una Caja. El trabajador deberá cotizar un 10º/o de su sueldo para financiar la pensión de

vejez, un 3º/o para la pensión de invalidez y sobrevivencia, y un 4º/o para las prestaciones de salud. Aproximadamente, el monto total será de un 20º/o del sueldo. Adicionalmente, se podrá imponer hasta un 10º/o más de la remuneración. El patrón deja de cotizar hasta llegar a sólo un 1º/o, para las prestaciones familiares.

Al momento de jubilar —se exigen 65 años para el hombre y 60 para la mujer— el imponente tiene dos alternativas: o contrata en una compañía de seguros una renta vitalicia o hace un retiro programado que efectuará desde una Administradora de Fondos Previsionales (AFP).

Ese monto, asegura el Gobierno, será casi un 70º/o de la renta que tenía el imponente cuando era activo. Sin embargo, el abogado Williams Thayer —nuevo integrante del Consejo de Estado— polemizó públicamente con un economista asesor del Ministerio del Trabajo, dudando que se lograra esa proporción. Según Nash "el resultado, lamentablemente para las expectativas laborales, tardará bastante en verse".

Una serie de normas cautelan que la AFP —el organismo que recoge los fondos de los trabajadores— tenga solvencia. Sin embargo, Nash advierte el peligro que una inflación alta distorsione el sistema.

Nash también advierte contra el arma de doble filo que constituye el aumento de sueldos prometidos para que se traslade. Por una parte, le aumentará el sueldo (en un 11º/o para los afiliados a Empart y en un 7,56º/o para los del SSS según el Gobierno, al disminuir las imposiciones que debe hacer. Por otra, en cambio, como al empleador se le producirá "una diferencia favorable a quienes se incorporen al nuevo sistema, de allí nacerá la presión que sufrirá seguramente el sector trabajador dependiente para que se incorpore al nuevo sistema, a la mayor brevedad".

Nash considera que la previsión enfrenta a los trabajadores "frente a hechos consumados... Se aumentan las expectativas de buenos negocios para los conocidos de siempre y la posibilidad de acrecentar su poder económico bastante concentrado". Según el abogado, el cuadro futuro podría ser sombrío: "los trabajadores entrarán a la selva del mercado, a pelear individualmente y al margen de sus organizaciones sindicales para una hipotética mejor pensión al momento de jubilar". Por eso, su conclusión es cauta:

—Es conveniente esperar un tiempo prudencial para analizar la marcha del nuevo sistema antes de decidir el cambio del régimen de pensiones... No dejarse ilusionar por la diferencia de aumento real de remuneraciones (...) porque la experiencia práctica señala que se diluyen los cambios de tarifa, aumentos de presupuestos y otras martingalas que usan algunos empresarios para disminuir las rentas de sus trabajadores.

La manzana de la discordia

- Decreto ley 3.648, que suprimió los juzgados y Cortes del Trabajo provoca oposición dentro del Poder Judicial

El próximo 1º de Mayo será el día "inolvidable" para los trabajadores. Junto con entrar en vigencia la Reforma Previsional, ese día cerrarán las puertas los Tribunales del Trabajo. Ambas, "modernizaciones" serán el complemento de la nueva institucionalidad que se estrena en el período de transición —ocho años— y del Plan Laboral que regula las relaciones laborales desde hace un año y medio.

La noticia del cierre de los Tribunales del Trabajo fue un verdadero balde de agua fría. La publicó el Diario Oficial del 10 de marzo, justo un día antes que se estrenara la Nueva Constitución. Un día después el Poder Judicial debería haber consultado a la Corte Suprema para suprimir los Tribunales del Trabajo.

Tal vez por esta razón se hizo, como se hizo.

En efecto se ha oído decir, que la idea de suprimir los Tribunales, encontraba oposición en la Corte Suprema y en otros organismos de Gobierno.

PETICION A LA CORTE SUPREMA

El Decreto 3.648 se hará realidad el 1º de Mayo. De acuerdo a él, los Juzgados del Trabajo se transformarán en Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, y las Cortes del Trabajo se eliminarán pasando sus ministros a las Cortes de Apelaciones. Al mismo tiempo, se crean seis nuevos Juzgados de Letras de Mayor Cuantía en lo civil.

Para el Ministerio de Justicia se trata de "la incorporación total de estos tribunales a la judicatura ordinaria, de tal suerte que manteniéndose la especialización... se logre la uniformidad de criterios en materia legal y civil".

El Ministerio esgrimió también argumentos estadísticos: la carga de los juzgados civiles disminuirá y los trámites serán más rápidos.

Pero la mayoría de las reacciones (ver recuadro) fueron contrarias entre especialistas, abogados, y trabajadores. Quizá, si la más significativa fue la de los propios ministros de las Cortes del Trabajo.

Es una medida sin precedentes, los diez ministros de las Cortes del Trabajo pidieron a la Corte Suprema que califique de "inconstitucional" el decreto que suprimió sus cargos. Según los ministros de la Corte, ni los jueces ni los ministros pueden ser trasladados

de sus cargos es decir, son inamovibles de acuerdo a la Constitución de 1925, que regía precisamente hasta el 10 de marzo. Sólo el Presidente de la República puede trasladarlos, pero "a propuesta o con acuerdo de la Corte Suprema".

Finalmente, el Pleno de la Corte Suprema acordó enviar un oficio al Ejecutivo solicitándole considerar la posibilidad de prorrogar el plazo para vigencia del Decreto Ley N° 3.648, sobre Tribunales del Trabajo.

FALLOS CONFORME A DERECHO

La inquietud llegó también a los abogados. Una comisión de siete juristas laborales se reunió a fines de marzo con Israel Bórquez, presidente de la Corte Suprema.

Le expusieron su preocupación por la forma en que este decreto afectará a los trabajadores.

Según el abogado Jorge Donoso —Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica de la Vicaría de Pastoral Obrera— el Decreto Ley arrebató conquistas a los trabajadores: "Podría haber un encarecimiento en el costo de la justicia". El jurista explica que con el decreto por ejemplo, las notificaciones deberá hacerlas generalmente el actuario del Juzgado Civil, quien cobra honorarios por ello.

Otros especialistas apuntaron también que se acabó el procedimiento sumario que la ley establecía para el caso de despido de trabajadores, pues el decreto asimiló esas causas a los juicios ordinarios. También el D.L. 3.468 estableció que los juicios serán llevados ahora por el Secretario del Tribunal quien, cuando estén investigados, los entregará al juez para el fallo. También en materia de fallos hay diferencias. De acuerdo al nuevo decreto, los jueces deberán emitir sus resoluciones apegados a derecho. Esto significa que tendrán que ceñirse a las normas, que no necesariamente contemplan casos singulares. Antes, en cambio, el juez podía hacerlo en conciencia, es decir, mirando más hacia lo que es la justicia que a la ley...

La mayoría de los especialistas, sin embargo, pusieron más énfasis en el peligro de que el derecho laboral —una antigua conquista de los trabajadores— pierda su especialidad y se asimile el derecho civil.

La medida también producía un problema de inestabilidad laboral, en los propios Tribunales del Trabajo... Según la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial los trabajadores de juzgados laborales quedaron en calidad de interinos. Y, para recuperar sus puestos, pero en los juzgados civiles, tenían que ser nominados en una terna.

Los afectados discuten... pero despues del decreto

- Opiniones de abogados, dirigentes sindicales y expertos coinciden en señalar debilidades del nuevo texto legal.

En pocas ocasiones, un decreto ha provocado tantas reacciones. Algunos expertos, por ejemplo, notaron que con el D.L. 3.648 se daba —de hecho— un acto de defunción al antiguo Código del Trabajo, promulgado en 1931, durante el Gobierno de Carlos Ibáñez del Campo. La anterior legislación que tenía como objetivo explícito buscar la “paz social” fue reemplazada por otra nueva, conformada por el D.L. 2.200 (regula las relaciones individuales entre empresario y trabajador), el Plan Laboral, y ahora, la transformación de los Tribunales. Las reacciones fueron variadas, y de los más diversos sectores, DIALOGANDO, seleccionó algunas de ellas:

REACCIONES

JUAN DIAZ SALAS (abogado, integrante de la Corte del Trabajo): El Decreto Ley que entrega los asuntos laborales a los Juzgados Civiles contradice una resolución de la OIT —Organización Internacional del Trabajo—... Chile, por tener en 1949 Tribunales Especiales del Trabajo fue un modelo para la aprobación de esta resolución.

Es efectivo que la resolución “instó” a los gobiernos a establecer Tribunales Especiales del Trabajo fundamentándola en que debieran ser de carácter permanente...”.

COORDINADORA NACIONAL SINDICAL (en carta que entregaron al presidente de la Corte Suprema, Israel Bórquez): “Se hace imperiosa la existencia de Tribunales especiales que conozcan nuestros problemas, porque los juicios del trabajo dicen relación con las personas y no con cosas u objetos, como lo son las causas tramitadas ante los tribunales civiles”.

LUIS CERDA CASTRO (Presidente de Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial): “Nos encontramos frente a una política de hechos consumados. Se cambia a funcionarios con experiencia en materia laboral por otra especialidad judicial, si es que llegan a quedar confirmados en sus cargos”.

RENE ABELIUX (abogado, personero socialdemócrata): “Quizás si la solución más plausible habría sido una mixta. Refundir efectivamente los Tribunales en toda su infraestructura material y de personal subalterno, para su mejor aprovechamiento; pero manteniendo en parte y, desde luego, un juez específico para cada materia”.

GUILLERMO MEDINA (presidente de la Zonal El Teniente y consejero de Estado): “No me parece bien que se nos haya cambiado las reglas del juego sin informarnos primero.

Creo que debió haber existido previamente una amplia información para que, a partir del 1º de Mayo, los trabajadores sepan dónde dirigirse cuando tienen que recurrir a la justicia del Trabajo”.

LUIS EDUARDO THAYER (abogado de los trabajadores del cobre, Compañía de Teléfonos y de Sumar): “Esto va menoscabando la protección hacia los derechos de los trabajadores y pienso que, a la larga, la causa en que está en juego el sueldo de los cinco mil pesos de un trabajador va a perder importancia frente a un proceso civil en que está en litigio una letra por seis millones de pesos.

ALBERTO DIAZ CARRASCO (abogado del sector empresarial): “Me inquieta que se agregue la judicatura del Trabajo a lo civil, precisamente en momentos en que todas las actividades profesionales tienden a la especialización, en que en las universidades de Chile y Católica se ha creado una rama de estudios que tiende a conferir el master en Legislación Laboral”.

HECTOR HUMERES (abogado, ex Contralor General de la República): “Las causas del trabajo no serán tramitadas por el juez directamente, sino por un secretario de un Tribunal y sólo cuando quede cerrado el proceso se le entregará al Magistrado para la dictación de sentencia definitiva”.

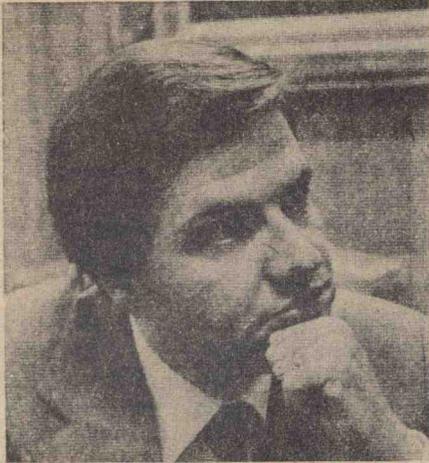
MARIO SEPULVEDA BUSTOS (abogado laboral): “Si la propiedad privada es protegida a nivel constitucional y legal en forma enérgica, también el factor trabajo debe tratarse con el mayor cuidado”.

GRUPO DE LOS DIEZ (declaración pública): “Es gravemente perjudicial para los trabajadores, se aparta de acuerdos internacionales sobre la materia y se agrega a otras medidas, como la purga que se está efectuando en la Dirección del Trabajo. Todo esto significa disminuir en términos desconocidos en Chile el derecho de los trabajadores de contar con la debida protección legal”.

FRANCISCO WALKER ERRAZURIZ (abogado y profesor de la Universidad de Chile): “En lo formal, creo que los juicios van a ser ahora más lentos y, en el fondo, van a adolecer de la falta de especialidad, porque las materias laborales requieren de hasta una mentalidad distinta”.

Una polemica necesaria

● **Ministro del Trabajo, Miguel Kast contestó declaración pública del vicario Alfonso Baeza.**



Ante las reacciones que provocó el D.L. 3.648, el Vicario de Pastoral Obrera monseñor Alfonso Baeza Donoso, emitió una declaración pública el 16 de marzo. En ella, Baeza señaló su sorpresa por la medida que suprimió los Tribunales del Trabajo y aclaró:

—Comprobamos una vez más que medidas de tanta importancia para los trabajadores han sido adoptadas intespectivamente y sin ninguna consulta a ellos y sus organizaciones... Esta medida constituye otra modificación más de la actual legislación del trabajo que, como trasfondo consciente o inconscientemente, ha considerado el trabajo como una mercancía. No se explica de otro modo que ahora se entregue el tratamiento de los juicios entre trabajadores y empresarios a Tribunales que tramitaban conflictos relativos a cosas o bienes materiales... Debemos recordar, una vez más, la enseñanza constante de la Iglesia sintetizada por Juan XXIII: "El trabajo de ninguna manera puede considerarse como una mercancía cualquiera, porque procede directamente de la persona humana" (M.M. 18).

Por ello, el Vicario Baeza pidió que ésta se rectificara y restituyeran las disposiciones derogadas.

REPLICA Y CONTRA-REPLICA

Al día siguiente, el Ministro del Trabajo, Miguel Kast Rist, contestó al Vicario Baeza en carta pública: "Los Tribunales del Trabajo no se suprimen. Se transforman en Tribunales Civiles y a su vez a éstos se les da

competencia para conocer causas del trabajo, además de crearse un mayor número de los mismos. Con ello el número de tribunales que pueden ver juicios del trabajo crece y no disminuye".

El Ministro agregó que la ley concederá dos nuevos derechos a los trabajadores: "La facultad de presentarse sin patrocinio de abogado ante el Tribunal cuando estimen que su caso sea fácil y las pruebas claras. La facultad de que los atienda gratuitamente un abogado de turno designado por el juez, bastando para ello la petición del trabajador".

La polémica siguió adelante. En carta —también pública— el Vicario Baeza contestó al Ministro:

—Es evidente que se suprimen los Tribunales del Trabajo, desde el momento que dejan de existir como tales. Lo demás es una delicada sutileza semántica... Efectivamente aumenta el número de juzgados que podrán conocer las causas del trabajo, pero estos juzgados evidentemente tendrán un mayor número de causas que atender. Por lo demás, se pierde el conocimiento especializado y la interpretación social que tienen los actuales Juzgados del Trabajo". Baeza explicó, además, que la facultad de que los trabajadores puedan presentarse al tribunal sin asesoría de abogado, está contemplada en el inciso 3º del Art. 7º de la Ley 16.455 y no en el reciente decreto.

Terminó su misiva haciendo "fervientes votos" para que el propósito del Gobierno de dotar de una mejor defensa a los trabajadores "se concrete efectivamente".